



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN CAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 08-07-2025(1) y 08-07-2025(2).-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

2.1.- (37327) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el día 26 de junio de 2025.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El pasado 26 de junio el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, por un total de 21.354.727,07 euros con la siguiente distribución:

- Anualidad 2025: 3.000.000,00 euros.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- *Anualidad 2026: 8.000.000,00 euros.*
- *Anualidad 2027: 10.354.727,07 euros.*

Los servicios técnicos han requerido de una modificación en los Pliegos Técnicos de la contratación relativo al tipo impositivo de las actuaciones de servicios y obras, que obligan a modificar el presupuesto total, ascendiendo a la cantidad de 20.093.549,07 euros, que recogen la redacción del proyecto de ejecución de las obras de edificación y urbanización, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual corrigiendo el anterior, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales. Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 9 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Excmo. Sr. Vicepresidente primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.

De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, se propone la modificación del acuerdo adoptado de fecha 26 de junio de 2025 en el siguiente sentido literal:

1. *Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, con un presupuesto total de 20.093.549,07 euros, distribuido de la siguiente manera:*
 - *Anualidad 2025: 3.000.000,00 euros.*
 - *Anualidad 2026: 8.000.000,00 euros.*
 - *Anualidad 2027: 9.093.549,07 euros.*
2. *Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61900 Rehabilitación y Construcción de Vivienda Pública, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la modificación del acuerdo adoptado de fecha 26 de junio de 2025 en el siguiente sentido literal:

1. **Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para la ejecución de las obras de edificación de 102 viviendas para alquiler asequible en Pozo Rayo-Ceuta, con un presupuesto total de 20.093.549,07 euros, distribuido de la siguiente manera:**
 - **Anualidad 2025: 3.000.000,00 euros.**
 - **Anualidad 2026: 8.000.000,00 euros.**
 - **Anualidad 2027: 9.093.549,07 euros.**
2. **Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61900 Rehabilitación y Construcción de Vivienda Pública, conforme a los importes señalados en el punto primero anterior.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

**3º) VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL SOBIERNO Y CONSEJERÍA DE HACIENDA,
TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

3.1.- (42070) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar la distribución de los créditos a cada Consejería destinados a material inventariable.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Base nº 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta prevé que el Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada que es la 62900.9205.003 “ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE” y cuyo disponible actual es de 370.478,63 euros tras haber sido suplementada a través del primer expediente de modificación de créditos aprobado el pasado 23 de junio por el Pleno de la Asamblea. Recabadas las distintas necesidades de las Consejerías Y Unidades Presupuestarias y Administrativas, se considera atribuir a las mismas las siguientes cuantías:

UNIDAD PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA	IMPORTE
U. PRESUPUESTARIA DE PRESIDENCIA	16.478,63€
U. PRESUPUESTARIA DE GOBERNACIÓN	15.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE SANIDAD	28.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	178.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE FOMENTO	16.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS URBANOS	30.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE JUVENTUD	17.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS SOCIALES	5.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE MEDIO AMBIENTE	10.000,00€
U. PRESUPUESTARIA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	25.000,00€
U. PRESUPUESTARIA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSF. DIGITAL	30.000,00€

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Aprobar la distribución de los créditos que se han relacionado anteriormente para cada Unidad Presupuestaria y Administrativa, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación y según se relaciona a continuación.

Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda

- *U. Presupuestaria de Medio Ambiente.*
- *U. Presupuestaria de Servicios Urbanos.*

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

- *U. Presupuestaria de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.*

Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

- *U. Presupuestaria Educación y Cultura.*
- *U. Presupuestaria de Juventud.*

Consejería de Urbanismo y Transporte

- *U. Presupuestaria Fomento.*

Consejería de Presidencia y Gobernación.

- *U. Presupuestaria de Presidencia.*
- *U. Presupuestaria Gobernación.*

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- *U. Presupuestaria de Servicios Sociales.*
- *U. Presupuestaria de Sanidad.*

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

- *U. Presupuestaria de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la distribución de los créditos que se han relacionado anteriormente para cada Unidad Presupuestaria y Administrativa, cuyos fondos serán transferidos a cada una de las partidas propias de material inventariable de cada Consejería para la gestión por cada una de ellas, con arreglo a las normas generales de aplicación y según se relaciona a continuación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda

- **U. Presupuestaria de Medio Ambiente.**
- **U. Presupuestaria de Servicios Urbanos.**

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

- **U. Presupuestaria de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.**

Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

- **U. Presupuestaria Educación y Cultura.**
- **U. Presupuestaria de Juventud.**

Consejería de Urbanismo y Transporte

- **U. Presupuestaria Fomento.**

Consejería de Presidencia y Gobernación.

- **U. Presupuestaria de Presidencia.**
- **U. Presupuestaria Gobernación.**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- **U. Presupuestaria de Servicios Sociales.**
- **U. Presupuestaria de Sanidad.**

Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

- **U. Presupuestaria de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte**

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y JUVENTUD

4.1.- (34814) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, cantidad para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Es intención de esta Consejería la celebración de un contrato de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de 42.500 €, IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, según informe de motivación del servicio de fecha 5 de julio de 2025.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, en la partida correspondiente, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Se ha efectuado el RC_futuro número 12025000030402 en la partida correspondiente y por importe de 42.500 €.

Con fecha 08/07/25, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, de la partida correspondiente, de la cantidad anual especificada para financiar dicho contrato.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y en la partida que corresponda de la cantidad de 42,500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y en la partida que corresponda de la cantidad de 42,500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.

4.2.- (34818) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

2026, cantidad para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la contratación del suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la guardería Nuestra Señora de África, durante el ejercicio presupuestario 2026.

Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de treinta y tres mil euros (33.000,00€), IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, según informe de motivación del servicio de fecha 10 de julio de 2024, correspondiendo la cantidad de 21.000 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 12.000 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 en las partidas correspondientes, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Se ha efectuado los RC_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así el correspondientes a la Escuela Infantil Juan Carlos I es RC_FUTURO: 12025000030405 y el de la Guardería Infantil Nuestra Señora de África es RC_FUTURO: 12025000030405 .

Con fecha 8/07/25, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 33.000 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería de la Escuela Infantil

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 21.000 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 12.000 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2026 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 33.000 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 21.000 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 12.000 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

5.1.- (11390) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para subvencionar los gastos de la PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO, BALONMANO PLAYA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Balonmano de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO, BALONMANO PLAYA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 230.000,00€ (Doscientos treinta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para subvencionar los gastos de la PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO, BALONMANO PLAYA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 230.000,00€ (Doscientos treinta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta", del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 172.500,00€ (Ciento setenta y dos mil quinientos euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 57.500,00€ (Cincuenta y siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.*

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para subvencionar los gastos de la PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO, BALONMANO PLAYA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 230.000,00€ (Doscientos treinta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.17.341.0.014 “Subvención Federación de Balonmano de Ceuta”, del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 172.500,00€ (Ciento setenta y dos mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 57.500,00€ (Cincuenta y siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.**

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO, BALONMANO PLAYA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Juan José Vílchez Espinosa, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Balonmano de Ceuta, con CIF G51004224 y domicilio en Avenida de África, 14.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Balonmano de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Balonmano de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Balonmano.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Balonmano de Ceuta, para la realización de la actividad: **PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BALONMANO, BALONMANO PLAYA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2025:**

1.- Gastos de la gestión del Pabellón “La Libertad” desde 01/01/2025:

- **Vigilancia, Control y Limpieza.**
- **Contrato teléfono.**
- **Seguro de Responsabilidad Civil.**
- **Seguro de la instalación deportiva.**
- **Alarma de la instalación deportiva.**
- **Material inventariable (2 mesas árbitros, 8 sillas, 1 frigorífico, 1 lavadora 9kg, 1 secadora, 1 camilla hidráulica, 1 desfibrilador (formación obligatoria para su uso), 1 máquina limpieza pista polideportiva, cerraduras, candados y máquina de herramientas dotada del material básico y un taladro percutor.**
- **Gastos de mantenimiento, material y pequeñas reparaciones necesarias y urgentes en las instalaciones del Pabellón “La Libertad” (incluido material necesario para las mismas).**

2.- Gastos de personal técnico y entrenadores de selecciones y del programa de Tecnificación (1 Director técnico, 3 Entrenadores/as de Tecnificación, 4 entrenadores voluntarios).

3.- Gastos de Asesoría Laboral, Fiscal, Contable y gastos de Auditoría.

4.- Gastos de personal administrativo y secretaría (nóminas y seguros sociales). 2 trabajadores.

5.- Gastos de prevención de Riesgos Laborales y vigilancia de la salud.

6.- Gastos Delegado de Protección de Datos.

7.- Gastos asesoría jurídico -deportiva - Comité de Competición.

8.- Servicio Informático de licencias deportivas (Servicios web Federativos).

9.- Mantenimiento redes sociales y campañas de publicidad



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/42420

Nª Ref.: FMD

10.-Calendario de actividades deportivas organizadas por la Federación de Balonmano de Ceuta en colaboración con el I.C.D. (de fecha a fecha) y horarios de ejecución de las actividades:

MES ACTIVIDAD

ENERO

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
ESCUELA DE TECNIFICACIÓN
CAPTACIÓN Y FORMACIÓN EN CENTROS ESCOLARES
COMPETICIÓN LOCAL DE BALONMANO
CESA BALONMANO PISTA 2025**

FEBRERO

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN
COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites
administrativos de los deportistas y clubes)
COMPETICIÓN LOCAL DE BALONMANO JORNADAS DE TECNIFICACIÓN R.F.E.BM.**

MARZO

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN
COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites
administrativos de los deportistas y clubes)
COMPETICIÓN LOCAL DE BALONMANO
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2024 Y PRESENTACIÓN PROYECTO 2025**

ABRIL

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN
COMPETICIÓN LOCAL
ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA
COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites
administrativos de los deportistas y clubes)**

MAYO

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.
COMPETICIÓN LOCAL
COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA
COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites
administrativos de los deportistas y clubes)**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

CURSO TÉCNICO NIVEL I BALONMANO PLAYA

JUNIO

**ESCUELA DE TECNIFICACIÓN
COMPETICIÓN LOCAL
COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA
CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PLAYA**

JULIO

**CESA BALONMANO PLAYA EN MURCIA
COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA
V CAMPUS DE VERANO DE BALONMANO PLAYA ICD-FEDERACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FEDERACIÓN BALONMANO DE CEUTA**

SEPTIEMBRE

**PLANIFICACIÓN TEMPORADA 2025-2026
JORNADAS TECNIFICACIÓN ÁRBITROS (FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO).
ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P.- CAPTACIÓN ESCUELAS.
COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO. (gestión y
trámites administrativos de los deportistas y clubes)
JORNADAS FORMACIÓN PLATAFORMA ISQUAD**

OCTUBRE

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites
administrativos de los deportistas y clubes)
ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P. - CAPTACIÓN EN LAS ESCUELAS
ESCUELA DE TECNIFICACIÓN SELECCIONES-
COMPETICIÓN LOCAL
CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PISTA**

NOVIEMBRE

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites
administrativos de los deportistas y clubes)
ESCUELA DE TECNIFICACIÓN SELECCIONES-
CURSO TÉCNICO NIVEL I BALONMANO PISTA
COMPETICIÓN LOCAL**

DICIEMBRE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

**COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes)
ESCUELA DE TECNIFICACIÓN SELECCIONESTROFEO MEMORIAL DE BALONMANO
COMPETICIÓN LOCAL**

Gastos anuales de las actividades deportivas del calendario programado anteriormente:

- **Seguros de accidentes de Participantes y de Responsabilidad Civil.**
- **Reconocimientos médicos.**
- **Mutualidad deportiva.**
- **Servicio de Fisioterapia para Selecciones, Tecnificación y Competiciones.**
- **Asistencia sanitaria (2 sanitarios y 1 ambulancia, Cruz Roja o Ambulancia en competiciones) y personal de seguridad (Vigilante Jurado) en las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales.**
- **De arbitraje de las competiciones locales (Árbitros y Anotadores), Comité de Competición, Comité Técnico de Árbitros y Delegado Federativo.**
- **De material deportivo para el desarrollo de la actividad deportiva del calendario: Balones tallas 00, 1 y 2, petos de entrenamiento tallas S, M y L, camisetas de entrenamiento tallas S, M y L, equipaciones completas para Campeonatos de España de Selecciones de Balonmano y de Balonmano Playa (camisetas de juego, chandals y ropa de viaje), otros materiales de entrenamiento (conos, picas, combas, musculación, coordinación), trofeos para entregar al final de las competiciones programadas, avituallamiento (agua, bebidas isotónicas, fruta, bocadillos).**

11.- Otro material fungible:

- **Material sanitario para botiquines.**
- **Material de papelería (folios, tóner, carpetas, bolígrafos)**
- **Material para publicidad y promoción de la actividad de imprenta (cartelería, dípticos según actividades programadas).**
- **Mutualidad de deportistas hasta la categoría cadete.**
- **Alquiler de instalaciones deportivas.**
- **Otro pequeño material Balonmano Playa.**

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del coordinador/a designado/a por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Balonmano y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Balonmano de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula undécima de este Convenio.

La Federación de Balonmano de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el Federación de Balonmano de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Federación de Balonmano de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 230.000,00€ (Doscientos treinta mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

CUARTA. - ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 172.500,00€ (Ciento setenta y dos mil quinientos euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 57.500,00€ (Cincuenta y siete mil quinientos euros) antes del final de octubre de 2025.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

La Federación de Balonmano de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2026, la Federación de Balonmano de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA. - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA. - REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Balonmano de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el presidente del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el presidente del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por el presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

UNDÉCIMA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Balonmano de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Balonmano de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOCUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Balonmano de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Balonmano de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Balonmano de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Balonmano de Ceuta puede ejercer su derecho de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

DECIMOSÉPTIMA. – INCREMENTO MÁXIMO ANUAL

El incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DECIMOCTAVA. – FINANCIACIÓN OBLIGATORIA

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional y/o territorial que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMONOVENA. – REGULARIZACIÓN DE DESVIACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

VIGÉSIMA. – PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERA. – PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

5.2.- (40165) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la cofinanciación a realizar por la Ciudad para el “Proyecto de Rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta) y Adecuación para su visita pública”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales en el Presupuesto de Gastos de la Ciudad para los ejercicios 2025 y 2026 y además comprometer las cantidades necesarias para la ejecución del “Proyecto de Rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta) y Adecuación para su visita pública”. Dicho proyecto asciende a la cantidad de 2.657.480,35 € y será cofinanciado, por un lado, con la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Turismo a la Ciudad de Ceuta al amparo del Real Decreto 1012/2023, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 1.500.000 € y, por otro lado, con fondos propios de la Ciudad de Ceuta, por importe de 1.157.480,35 €, según el siguiente desglose:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

*Anualidad 2025: 500.000 €.
Anualidad 2026: 657.480,35 €.*

El importe de cofinanciación del proyecto que asume la Ciudad de Ceuta correspondiente al presente ejercicio 2025 se ha efectuado con cargo a la aplicación presupuestaria 619.02.459.0.008 "Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027)" del vigente presupuesto de gastos de la Ciudad mediante el RC nº 12025000030939 por importe de 500.000 €. Para el ejercicio 2026 consta en el expediente RC Futuro n.º 12025000030940 realizado en dicha partida por importe de 657.480,35 €.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar, como gasto plurianual en el presupuesto de gastos de la Ciudad la cofinanciación a realizar por ésta del "Proyecto de Rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta) y Adecuación para su visita pública" para los ejercicios 2025 y 2026 por un importe de 1.157.480,35 € según el siguiente desglose:

*Anualidad 2025: 500.000 €.
Anualidad 2025: 657.480,35 €.*

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2026, dentro de la aplicación presupuestaria 619.02.459.0.008 "Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027)" del presupuesto de gastos de la Ciudad para dicho ejercicio al objeto de posibilitar su cofinanciación del precitado proyecto.

3.- Facultar al Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual en el presupuesto de gastos de la Ciudad la cofinanciación a realizar por ésta del "Proyecto de Rehabilitación del Baluarte de los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta) y Adecuación para su visita pública” para los ejercicios 2025 y 2026 por un importe de 1.157.480,35 € según el siguiente desglose:

Anualidad 2025: 500.000 €.
Anualidad 2025: 657.480,35 €.

2.- Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2026, dentro de la aplicación presupuestaria 619.02.459.0.008 “Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2023-2027)” del presupuesto de gastos de la Ciudad para dicho ejercicio al objeto de posibilitar su cofinanciación del precitado proyecto.

3.- Facultar al Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (40380) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de sistemas contraincendios de los edificios municipales dependientes de la Consejería de Presidencia y Gobernación.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar la contratación por el procedimiento abierto supersimplificado del servicio de mantenimiento de sistemas contraincendios de los edificios municipales dependientes de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por las cantidades especificadas:

Ejercicio 2025: RC por 7.186,92 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Ejercicio 2026: RC FUT por 12.813,84 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Ejercicio 2027: RC FUT por 5.626,92 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Consta informe del Interventor del gasto plurianual de fecha 14-07-2025.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de sistemas contraincendios de los edificios municipales dependientes de la Consejería de Presidencia y Gobernación, con un presupuesto total de 25.627,68 € (4% de Ipsi incluido), para las anualidades 2025-2026–2027 respectivamente, distribuido de la siguiente manera:

Ejercicio 2025: RC por 7.186,92 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Ejercicio 2026: RC FUT por 12.813,84 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Ejercicio 2027: RC FUT por 5.626,92 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de sistemas contraincendios de los edificios municipales dependientes de la Consejería de Presidencia y Gobernación, con un presupuesto total de 25.627,68 € (4% de Ipsi incluido), para las anualidades 2025-2026–2027 respectivamente, distribuido de la siguiente manera:

Ejercicio 2025: RC por 7.186,92 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Ejercicio 2026: RC FUT por 12.813,84 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

Ejercicio 2027: RC FUT por 5.626,92 €, con cargo a la partida 002/9205/22799 CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos las cantidades señaladas anteriormente, para la contratación del mencionado servicio.

6.2.- (42826) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a funciones específicas asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Consta Decreto de la Presidencia, de 8 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraord. nº 27, de 9 de julio). Mediante el mismo se ha procedido a la creación de los siguientes órganos que se integran en el Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta: dos Vicepresidencias del Gobierno (Primera Y Segunda) y una nueva Consejería. Estos cambios afectaron principalmente a la estructura de la extinta Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, así como a las competencias a ella adscritas, de manera que éstas se han distribuido entre dos Consejerías con la siguiente denominación:

- *Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y Vivienda.*
- *Consejería de Urbanismo y Transporte.*

Al mismo tiempo se realizaron los cambios pertinentes relativos a la estructura orgánica de los órganos afectados, lo que se efectuó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2025 (BOCCE extraord. nº 27, de 9 de julio). Mediante éste, se aprueba la estructura de los órganos directivos dependientes de las Consejerías anteriormente citadas, quedando de la siguiente forma:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA:

- *Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.*
- *Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.*

CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- *Dirección General de Urbanismo y Patrimonio, dependiente de la Consejería de Urbanismo y Transporte.*
- *Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Urbanismo y Transporte.*

Así mismo, el punto cuarto del Acuerdo deja sin efecto lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023 (BOCCE extraod. nº 46, de la misma fecha), <<exclusivamente en relación con la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos; manteniendo su vigencia la restante estructura del Gobierno y la Administración en dicho acuerdo establecida>>.

No obstante, mediante el Acuerdo del 4 de julio de 2023 que se deja sin efecto se establecían las funciones específicas asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente. Realizadas las modificaciones antes mencionadas, dichas funciones se han visto afectadas al no relacionarlas en el Acuerdo del 8 de julio de 2025. Así mismo, conforme al Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2025, resulta necesario adaptarlas a las nuevas competencias asignadas a la Consejería de la que depende orgánicamente.

Por todo lo anterior, deben enumerarse y asignarse estas funciones específicas a la Dirección General de Medio Ambiente.

Conforme al nuevo Decreto de Presidencia de 8 de julio de 2025, por el que modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha, relativo a modificación de la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, SE PROPONE:

1º.- Aprobar las funciones específicas asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, conforme al Decreto de la Presidencia, de 8 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando establecidas de la siguiente forma:

- a) *Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) *Coordinar el personal dependiente de la Consejería –área de medio ambiente-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*
- c) *La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería en el área de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*
- d) *Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- e) *Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/42420

Nº Ref.: FMD

- f) *La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.*
- g) *Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de medio ambiente dependientes de la Consejería.*
- h) *Coordinar actuaciones y gestionar programas relacionados con la protección medioambiental en colaboración con la Sociedad Municipal OBIMASA dependiente de la Consejería.*
- i) *Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de medio ambiente, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- j) *Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda o la Presidencia de la Ciudad.*

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la viente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar las funciones específicas asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, conforme al Decreto de la Presidencia, de 8 de julio 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedando establecidas de la siguiente forma:

- a) **Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.**
- b) **Coordinar el personal dependiente de la Consejería –área de medio ambiente-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.**
- c) **La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería en el área de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.**
- d) **Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.**
- e) **Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.**
- f) **La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.**
- g) **Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de medio ambiente dependientes de la Consejería.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- h) **Coordinar actuaciones y gestionar programas relacionados con la protección medioambiental en colaboración con la Sociedad Municipal OBIMASA dependiente de la Consejería.**
- i) **Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de medio ambiente, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.**
- j) **Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda o la Presidencia de la Ciudad.**

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

6.3.- (42824) Propuesta del Sr. Portavoz del Gobierno, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a cese y nombramiento de vocal del Consejo de Administración de AMGEVICESA.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de julio de 2023 se designan los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales por el Consejo de Gobierno, estando en el caso de la Sociedad Municipal AMGEVICESA designada Dña. Tamara Guerrero Gómez.

Con la reestructuración del Gobierno se decide proponer a D. Rafael Martínez Peñalver como nuevo vocal del Consejo de Administración de AMGEVICESA, en sustitución de Dña. Tamara Guerrero Gómez. Consecuentemente se propone:

PRIMERO. El cese de Dña. Tamara Guerrero Gómez como vocal del Consejo de Administración de AMGEVICESA.

SEGUNDO. Nombramiento de D. Rafael Martínez Peñalver como vocal del Consejo de Administración de AMGEVICESA.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. El cese de Dña. Tamara Guerrero Gómez como vocal del Consejo de Administración de AMGEVICESA.

SEGUNDO. Nombramiento de D. Rafael Martínez Peñalver como vocal del Consejo de Administración de AMGEVICESA.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

6.4.- (42570) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a cese y nombramiento de Director General.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto del Presidente de fecha de 8 de julio de 2025 , publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de fecha 9 de julio de 2025, se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se crea la Consejería de Urbanismo y Transporte.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025 , publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de fecha 9 de julio de 2025, se aprueba la estructura de la Consejería de Urbanismo y Transporte, en la que se crea la Dirección General de Urbanismo y Patrimonio y la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana .

La Consejería de Urbanismo y Transporte , dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, la persona propuesta es un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados, como queda justificado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025 .

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 8 de julio de 2025, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. A la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana , se le atribuyen, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, las funciones relativas a las competencias enumeradas desde la 14 a la 22) de la Consejería de Urbanismo y Transporte conforme al Decreto del Presidente de fecha 8 de julio de 2025 publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de 9 de julio por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación a las funciones específicas de la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana se enumeran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025 publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de 9 de julio.

SEGUNDO. Se cesa como Director General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible a D. Whalid Ahmed Ouahid y se nombra como Director General de Transportes y Movilidad Urbana a D. Whalid Ahmed Ouahid.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. A la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana , se le atribuyen, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, las funciones relativas a las competencias enumeradas desde la 14 a la 22) de la Consejería de Urbanismo y Transporte conforme al Decreto del Presidente de fecha 8 de julio de 2025 publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de 9 de julio por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación a las funciones específicas de la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana se enumeran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025 publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de 9 de julio.

SEGUNDO. Se cesa como Director General de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible a D. Whalid Ahmed Ouahid y se nombra como Director General de Transportes y Movilidad Urbana a D. Whalid Ahmed Ouahid.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

6.5.- (42527) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a cese y nombramiento de Directora General.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por Decreto del Presidente de fecha de 8 de julio de 2025 , publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de fecha 9 de julio de 2025, se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se crea la Consejería de Urbanismo y Transporte.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025 , publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de fecha 9 de julio de 2025, se aprueba la estructura de la Consejería de Urbanismo y Transporte, en la que se crea la Dirección General de Urbanismo y Patrimonio y la Dirección General de Transportes y Movilidad Urbana .

La Consejería de Urbanismo y Transporte , dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionaria de carrera, con amplia experiencia en el área dónde se encuadra la Dirección General, Licenciada en Derecho y con más de 22 años de servicio como jurídico, Técnico de Administración General en la Ciudad Autónoma de Ceuta y 3 años como Directora General en el área.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 8 de julio de 2025, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

PRIMERO. A la Dirección General de Urbanismo y Patrimonio se le atribuyen , sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, las funciones relativas a las competencias enumeradas desde la 1) a la 13) de la Consejería de Urbanismo y Transporte conforme al Decreto del Presidente de fecha 8 de julio de 2025 publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de 9 de julio por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación a las funciones específicas de la Dirección General de Urbanismo y Patrimonio serán las siguientes:

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería – urbanismo y patrimonio -, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería- en el área de urbanismo y patrimonio - sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Urbanismo y Patrimonio .*
- f) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de urbanismo y patrimonio dependientes de la Consejería.*
- g) Coordinación de las diferentes obras y actuaciones promovidas por la Ciudad , sus empresas y organismos dependientes en cuanto afecten a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general , de desarrollo e instrumentos de gestión , así como las de urbanización y ordinarias que se lleven a cabo en los espacios públicos.*
- h) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente a las áreas de urbanismo y patrimonio , siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- i) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Urbanismo y Transportes o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO. Se cesa como Directora General de Fomento y Urbanismo a Dña. Aurora Visiedo Pérez y se nombra como Directora General de Urbanismo y Patrimonio a Dña. Aurora Visiedo Pérez.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. A la Dirección General de Urbanismo y Patrimonio se le atribuyen , sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, las funciones relativas a las competencias enumeradas desde la 1) a la 13) de la Consejería de Urbanismo y Transporte conforme al Decreto del Presidente de fecha 8 de julio de 2025 publicado en el BOCCE extraordinario nº 27 de 9 de julio por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación a las funciones específicas de la Dirección General de Urbanismo y Patrimonio serán las siguientes:

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería – urbanismo y patrimonio -, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería- en el área de urbanismo y patrimonio - sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Urbanismo y Patrimonio .
- f) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de urbanismo y patrimonio dependientes de la Consejería.
- g) Coordinación de las diferentes obras y actuaciones promovidas por la Ciudad , sus empresas y organismos dependientes en cuanto afecten a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general , de desarrollo e instrumentos de gestión , así como las de urbanización y ordinarias que se lleven a cabo en los espacios públicos.
- h) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente a las áreas de urbanismo y patrimonio , siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.
- i) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Urbanismo y Transportes o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Se cesa como Directora General de Fomento y Urbanismo a Dña. Aurora Visiedo Pérez y se nombra como Directora General de Urbanismo y Patrimonio a Dña. Aurora Visiedo Pérez.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

6.6.- (2400) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación del Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico Ciudad Autónoma de Ceuta 2025 – 2030.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

Si hay un rasgo que define a la Ciudad de Ceuta es la capacidad de superar fronteras: geográficas, culturales y también sociales. La Ciudad de Ceuta da un paso más al presentar el Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico 2025-2030, una hoja de ruta que convierte el ejercicio físico en un derecho de salud pública, y en un elemento vertebrador de la comunidad. Inspirados en las iniciativas realizadas por otras comunidades, hemos construido un modelo propio que parte de una evidencia: el 61 % de nuestra población adulta lleva un estilo de ocio sedentario. Esa cifra no es solo un dato estadístico; es el indicador que nos alerta sobre una enfermedad silenciosa que lastra la calidad de vida y compromete la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario.

El propósito de este Plan es lograr que una de cada dos personas adultas practique, como mínimo, los 150 minutos de actividad física semanal recomendados por la OMS (WHO, 2020), y reducir la brecha de género en sedentarismo a la mitad antes de 2030.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

El PPAEF-Ceuta convierte la prescripción de ejercicio, en una prestación sanitaria tangible, conecta la consulta con el barrio y coloca los datos en el centro de la decisión pública. Es, en definitiva, un compromiso colectivo para que moverse sea sencillo, seguro y parte del ADN de la Ciudad.

Se proponen los siguientes objetivos:

- *Disminuir en ≥ 15 puntos porcentuales la prevalencia de sedentarismo en adultos para 2030.*
- *Garantizar que el 100 % de los centros de salud dispongan de acceso a la herramienta digital de prescripción y a un circuito de derivación comunitaria antes de 2030.*
- *Registrar indicadores de actividad física en la historia clínica electrónica para > 90 % de la población ≥ 5 años en 2028.*
- *Formar, con certificación acreditada, al ≥ 80 % del personal de Medicina, Enfermería y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD) de Ceuta en prescripción de ejercicio antes de 2028.*
- *Implantar un sistema de evaluación continua con panel de indicadores alineado con HEPA-Europe, con informes anuales públicos.*

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. El Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta, en su artículo 12.1 a) establece entre las competencias del Consejo de Gobierno la de “Determinar las directrices de acción política de la Ciudad, así como su desarrollo”.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Aprobar el PLAN DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2025–2030.

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

- Aprobar el PLAN DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2025–2030.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

6.7.- (3978) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el que hacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo una convocatoria de concesión de ayudas a los centros escolares para pequeñas reparaciones, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Regulatorias se hallan publicadas en el BOCCE n.º 6482, de 28 de enero de 2025.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3230/48003 "Transferencias Mantenimiento Centros Escolares", N.º.O. 12025000028303 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2025.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable al respecto, así como informe jurídico.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se regirá por lo dispuesto en el anexo I que se adjunta a esta Propuesta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se regirá por lo dispuesto en el anexo I que se adjunta a esta Propuesta.

ANEXO I

Primero: Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 6482 , de 28 de enero de 2025.

Segundo: El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas y equipos elevadores, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 euros. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto: Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, en <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SJPRE>

Sexto: La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo: Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Octavo: Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

6.8.- (2359) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta, al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto socio-educativo en educación secundaria obligatoria para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) *La fiscalización previa*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48025 3342 012, con la denominación "Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta", con número de operación 12025000005090.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), para hacer frente a los gastos del proyecto socio- educativo en educación secundaria obligatoria para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación por el desarrollo profesional en Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), para hacer frente a los gastos del proyecto socio-



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

educativo en educación secundaria obligatoria para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA

En Ceuta, a de de 2025

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D^a. Carolina León Cabrera, mayor de edad, con D.N.I. **.09.06* *, Presidenta de la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta con CIF n.º G72735798, domiciliada en la C/ Teniente Coronel Gautier n.º 18 de la ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la competencia social de menores y jóvenes a través de una intervención socioeducativa integral. Asimismo, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta tiene, entre otros fines la promoción de las habilidades interpersonales, valores positivos, competencias académicas y el uso efectivo de tecnologías de la información y la comunicación de dicho colectivo.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/42420

Nº Ref.: FMD

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos menores y jóvenes el acceso a la educación necesaria para la aproximación a la integración social.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta para la ejecución de los programas del PROYECTO SOCIO/o EDUCATIVO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA NIÑOS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, realizándose según el presentado que en su expediente consta como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover el acceso de los menores y jóvenes a la educación, la formación y a la integración social, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Objetivos Generales:

Fortalecer las habilidades lingüísticas y académicas de los jóvenes para mejorar la integración social y el desempeño escolar a través de programas de aprendizaje del castellano y apoyo académico individualizado, fomentando un entorno favorable y educativo, colaborativo y emprendedor.

Objetivos específicos:

Proporcionar herramientas y estrategias de comunicación y resolución de conflictos, con el objetivo de facilitar su integración social. • Facilitar la adquisición de conocimientos, técnicas, destrezas y habilidades básicas que faciliten y mejoren el estudio de los jóvenes. • Orientar en el ámbito socioeducativo • Fomentar en los jóvenes una escala de valores positivos, esenciales para su crecimiento personal y para establecer relaciones sociales satisfactorias tanto con sus compañeros como en el entorno familiar. • Integrar las TIC como instrumentos educativos para fomentar la participación social y el desarrollo personal de los jóvenes, aprovechando su potencial en el ámbito educativo. • Favorecer la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo.

Actividades:

Talleres de refuerzo educativo (Turno de la Tarde - 15:30 a 20:00). Jornadas de valores en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" Jornada de valores en conmemoración del "Día Internacional del Libro.

Jornada de valores en conmemoración del "Día Internacional de la convivencia en Paz".

Charlas sobre el manejo y uso responsable de las Redes Sociales.

Talleres para fomentar valores relacionados con la importancia del Medio Ambiente.

Actividades de iniciación en las TIC "Tecnologías de la información y comunicación. Jornada de valores en convivencia social y de Jóvenes a través del deporte.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- b) Dicha cantidad se abonará de una sola vez tras la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48025 "Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- c) **La beneficiaria se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.**
A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, y en todo caso desde la firma del presente convenio, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada debiendo tenerse

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.

- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el actual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto ala subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador . El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, , en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/42420
Nº Ref.: FMD

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE